

CASTOR INTERNATIONAL

El Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI Oferta 2020

SUPLEMENTO PARA MEXICO

Usted ha sido invitado a invertir en acciones de CASTOR INTERNACIONAL, a través de un vehículo colectivo de acciones, conocido como FCPE, el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI. El presente documento contiene los términos y condiciones específicos en relación con su país, y complementa los documentos del Plan (reglas del Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI y las regulaciones del FCPE), el Folleto Informativo y el formato de suscripción. A continuación, encontrará un breve resumen de los términos de la oferta en su país y las principales consecuencias fiscales y de seguridad social relacionadas con la oferta. Por favor tome en cuenta que ni VINCI ni su empleador le está proporcionando, y no le proporcionará, ninguna asesoría ya sea de carácter personal, financiero o fiscal en relación con esta oferta.

Por favor, lea cuidadosamente la siguiente información antes de tomar su decisión de inversión.

Aviso de Valores

Los valores no han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y no podrán ser ofrecidos o vendidos públicamente en México. Los materiales relacionados con la oferta no podrán ser distribuidos públicamente en México. Dichos materiales están dirigidos exclusivamente a usted por su relación laboral con VINCI y no podrán ser reproducidos o copiados en forma alguna. La oferta contenida en estos materiales está dirigida exclusivamente a los empleados actuales de VINCI en México y cualesquiera derechos bajo el presente plan no podrán ser cedidos ni transferidos.

Notificación de Ley Laboral

Favor de tomar nota que esta oferta le es proporcionada a usted por CASTOR INTERNACIONAL, no por su empleador local. La decisión de incluir a un beneficiario en la presente o en cualquier oferta futura es tomada por CASTOR INTERNACIONAL, a su entera discreción. La oferta no forma parte de su contrato laboral y no modifica o complementa dicho contrato. Su participación en la oferta de las acciones no le da derecho a beneficios o pagos de naturaleza o valor similar futuros, y no le da derecho a indemnización alguna en caso de que usted pierda sus derechos al amparo de la oferta como consecuencia de la terminación de su empleo. Los beneficios o pagos que pueda recibir o respecto de los cuales sea elegible de conformidad con la oferta, no se tomarán en cuenta para determinar el importe de los beneficios futuros, pagos u otras prestaciones que se le puedan deber a usted (incluso en los casos de terminación del empleo).

Control de Cambio de Moneda

Actualmente, no existen controles de cambio de moneda en México. Adicionalmente, no existen autorizaciones del banco central u otras autoridades financieras que le apliquen.

Supuestos de salida Anticipada

Su inversión en esta Oferta deberá ser mantenida (o "bloqueada") por un periodo de 3 años. Sin embargo, usted podrá solicitar una terminación y salida anticipada del Plan de las Unidades del FCPE antes de que termine el periodo de bloqueo, en el caso de los eventos descritos a continuación:

- (i) discapacidad;
- (ii) muerte;
- (iii) terminación del empleo;
- (iv) su empleador deja de ser miembro del grupo VINCI (empresa participante) como resultado de una reducción en el nivel de propiedad o control de VINCI.

Estos eventos de vencimiento o salida anticipada son definidos por el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI en relación con la Ley Francesa y deben de ser interpretados y aplicados de manera consistente con las Leyes Francesas. Usted no debe concluir que un evento de vencimiento anticipado le es aplicable a menos que haya sido descrito su caso específico a su empleador y su empleador confirme que el mismo aplica a su situación, tras haber presentado la documentación de soporte necesaria.

En el caso de una salida anticipada de sus Unidades del FCPE, usted ya no tendrá derecho a recibir Acciones de Bono. Tenga en cuenta que, en ciertos eventos, según se establece en el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional y el resumen en el Folleto Informativo, y con independencia de una solicitud de reembolso anticipado, usted podrá ser elegible para el pago de una compensación en efectivo en lugar de la entrega de Acciones de Bono.

Para más información relacionada con los eventos de salida anticipada y/o procedimientos de reembolso descritos anteriormente, deberá contactar al departamento de Recursos Humanos.

Proceso de Suscripción

Usted puede participar en la oferta presentando su orden en forma impresa. Si se presenta en forma impresa esta deberá ser entregado al departamento de Recursos Humanos acompañado por el pago de la cantidad de mi suscripción.

Así mismo, usted también podrá someter su solicitud de suscripción a través del sitio web castorvinci.com utilizando su ID de usuario y la contraseña que le será proporcionado a usted por separado. Para que su suscripción en línea sea tomada en consideración, deberá someter la misma a su departamento de Recursos Humanos acompañada por el pago de la cantidad de suscripción dentro del plazo solicitado.

En el caso que suscriba tanto a través del sitio de internet y de forma impresa, únicamente la orden de suscripción a través del sitio de internet prevalecerá, sin importar las fechas de las mismas, y su formato impreso de suscripción y el pago del mismo no serán procesados.

Información Fiscal

Este resumen establece principios generales aplicables al momento de suscripción de la oferta, que se espera que sean aplicables a empleados que residan y continúen residiendo hasta la disposición de su inversión, en México, para efectos de las leyes fiscales mexicanas y el Tratado celebrado entre México y Francia para evitar la doble tributación de fecha 7 de noviembre de 1991 (el "Tratado"). Las consecuencias fiscales mencionadas a continuación se describen de conformidad con el Tratado, las leyes fiscales de México, y ciertas leyes y prácticas fiscales francesas, las cuales son aplicables al momento de la oferta. Estos principios y leyes podrán variar en el futuro. Así mismo los empleados deberán tomar en cuenta su situación personal.

Favor de tomar nota que ni VINCI, ni su empleador, le están proporcionando, ni le proporcionarán, ninguna asesoría personal o fiscal en relación con la presente oferta. Para asesoría definitiva, usted deberá consultar a su propio asesor fiscal respecto de las consecuencias fiscales de suscribir acciones de VINCI. Este resumen es para efectos informativos únicamente y no debe ser considerado como completo o definitivo.

I. Impuestos aplicables en relación con la suscripción de acciones a través del FCPE:

Las acciones suscritas a través de su contribución personal serán suscritas y mantenidas en su representación por un vehículo de tenencia accionaria colectivo llamado *Fonds commun de placement d'entreprise* el ("FCPE") CASTOR INTERNATIONAL, el cual es comúnmente utilizado en Francia para la tenencia de acciones mantenidas por empleados inversionistas. Su inversión se verá reflejada a través de unidades del FCPE que usted mantendrá. La suscripción de acciones se hará a través del FCPE CASTOR INTERNATIONAL RELAIS 2020 que a su vez se incluirá al FCPE.

A. Tributación en Francia

Usted no será sujeto a impuestos o cargos de seguridad social en Francia al momento de suscripción y redención de sus unidades de FCPE. En el entendido que su inversión se realizará a través del FCPE y dicho FCPE reinvierte cualesquier dividendos que pudieran ser distribuidos por VINCI, usted no estará sujeto al pago de impuestos o contribuciones en materia de seguridad social en Francia.

B. Tributación en México

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de la suscripción

Al momento de la suscripción de acciones, los empleados no estarán sujetos al pago del impuesto sobre la renta, considerando que no se otorgará ningún descuento sobre el precio de suscripción.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social suscritas con financiamiento otorgado por el empleador que puedan ser aplicables en caso de que su inversión sea pagada mediante deducciones de salario

No serán aplicables impuestos o contribuciones en materia de seguridad social adicionales a los descritos en este documento en caso de que su inversión sea pagada mediante deducciones de salario.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables a dividendo recibidos por el FCPE

Los dividendos recibidos de entidades no residentes en México serán considerados como ingresos gravables, incluso si son reinvertidos en nuevas acciones de VINCI.

Los dividendos, a pesar de ser reinvertidos en el FCPE, serán incluidos como parte del ingreso acumulable del empleado en el año en que dichos dividendos hayan sido reinvertidos y estarán sujetos a impuestos.

Los dividendos serán adicionados a los otros ingresos obtenidos por el empleado en el año en el cual dichos dividendos sean reinvertidos y estarán sujetos a impuestos que varían entre el 0% y 35% para el año 2020, dependiendo del ingreso total obtenido por el empleado en ese año.

De conformidad con la legislación mexicana, los empleados que reciban un ingreso por parte de una fuente extranjera deberán presentar su propia declaración anual de impuestos. En virtud de lo anterior, los empleados mexicanos deberán reportar en su declaración anual la cantidad bruta de los dividendos distribuidos.

Las personas físicas mexicanas que reciben dividendos de compañías residentes en el extranjero están sujetas a una tasa adicional del 10%. Este impuesto adicional deberá ser pagado por el empleado a más tardar el día 17 del mes posterior en que el dividendo fue distribuido.

Ningún pago provisional deberá ser declarado, puesto que los impuestos provendrán de una fuente extranjera. El impuesto correspondiente deberá ser pagado durante el mes de abril del año siguiente al año en que los dividendos fueron distribuidos. No serán aplicables contribuciones en material de seguridad social como consecuencia del pago de dividendos en las acciones.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que pudieran ser aplicables cuando el FCPE redima sus unidades

La redención de unidades por acciones no tendrá implicaciones fiscales.

La redención de unidades por efectivo será considerada como una venta de valores por dinero en efectivo, y dará lugar a consecuencias fiscales ya que generará un ingreso proveniente de una sociedad no residente, sobre el cual se debe pagar impuestos en México para efectos fiscales.

El costo fiscal de las unidades es determinado por medio de la conversión del precio original pagado por las acciones/unidades a pesos, a un tipo de cambio del día de pago, ajustando esta cantidad de acuerdo con la inflación y dividendos distribuidos y, si fuera el caso, reinvertidos durante el periodo de bloqueo. Este cálculo deberá realizarse para todas las acciones que sean propiedad de la persona al momento de la venta (aun cuando no se hubiesen vendido todas las acciones) y después determinando un "costo promedio base por acción".

La ganancia deberá ser determinada por la diferencia entre el costo fiscal de las acciones y el ingreso bruto derivada de su venta

De conformidad con la legislación Mexicana, los empleados que reciban un ingreso por parte de una fuente extranjera, deberán presentar su propia declaración anual de impuestos. En virtud de lo anterior, los empleados mexicanos deberán reportar en su declaración anual la cantidad obtenida por la venta de las acciones. Las ganancias deberán ser incluidas como parte del ingreso acumulable del ejercicio y estarán sujetas al pago de impuesto sobre la renta a una la tasa progresiva de hasta 35%.

Ningún pago provisional deberá ser declarado, puesto que los impuestos provendrán de una fuente extranjera. El impuesto correspondiente deberá ser pagado a más tardar el 30 de abril del año siguiente al año en que los impuestos fueron declarados.

No serán aplicables contribuciones en material de seguridad social.

II. Impuestos aplicables en relación con las Acciones de Bono otorgadas por VINCI:

Además de su suscripción, VINCI le otorgara a usted el derecho a recibir acciones VINCI gratuitas (las "Acciones de Bono"), sujeto a la satisfacción de ciertas condiciones establecidas en el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional y resumidas en el Folleto Informativo. Sujeto a que todas las condiciones hayan sido cumplidas, estas acciones serán entregadas en el FCPE al final del periodo de irrevocabilidad en 2023. Sin embargo, usted también tendrá la posibilidad de mantener dichas acciones en una cuenta de ahorros a su nombre. En ciertos eventos, usted podrá optar por el pago de una compensación en efectivo por parte de su empleador en lugar de que se le entreguen Acciones de Bono, según lo previsto en el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional y resumidas en el Folleto Informativo.

A. Tributación en Francia

Usted no estará sujeto al pago de impuestos o contribuciones en materia de seguridad social en Francia respecto a la entrega o venta de las acciones VINCI que le fueron entregadas de forma gratuita. Impuestos sobre los dividendos recibidos respecto a las acciones VINCI después de la entrega dependerá de su decisión de mantener dichas Acciones de Bono en el FCPE o mantenerlas a su nombre, en forma directa (vea más abajo).

B. Tributación en México

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de otorgar el derecho a recibir las Acciones de Bono por VINCI

No serán aplicables impuestos o contribuciones en materia de seguridad social al momento del otorgamiento del derecho de recibir las Acciones de Bono por VINCI en la medida que las acciones de bono no sean consideradas como pagos ordinarios y permanentes otorgados a los empleados bajo estándares definidos.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que pudieran ser aplicables cuando las acciones sean entregadas

La entrega de las Acciones de Bono del empleador está sujeta a impuestos a tasas progresivas de hasta 35% para el año 2020, dependiendo del ingreso total obtenido por el empleado correspondiente en el año de entrega. Este beneficio será considerado como salario para efectos de impuesto sobre la renta y se aplicará la retención correspondiente por el empleador, tomando en consideración que el empleador cubrirá el costo de las Acciones de Bono.

Si el empleado actualmente recibe ingresos exclusivamente bajo la forma de un salario, dicho empleado no estará obligado a presentar una declaración anual de impuestos (en el entendido que el ingreso bruto anual del empleado no exceda de la cantidad de \$ 400,000,00 pesos). La obligación de presentar dicha declaración anual recae en el empleador.

No hay contribuciones en materia de seguridad social aplicables como resultado del otorgamiento de las Acciones de Bono en la medida que los descuentos no sean considerados como pagos ordinarios y permanentes otorgados a los empleados bajo estándares definidos.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables a dividendos que puedan ser distribuidos a usted después de la entrega de las Acciones de Bono

Los dividendos recibidos, serán considerados como ingresos gravables, incluso si son reinvertidos en nuevas acciones de VINCI/ unidades o capitalizados dentro del FCPE. Dichos dividendos estarán sujetos a impuestos que varían entre el 0% y el 35%. El empleado deberá incluir en su declaración anual los dividendos percibidos. Las personas físicas mexicanas que reciben dividendos de compañías residentes en el extranjero están sujetas a una tasa adicional del 10%. Este impuesto adicional deberá ser pagado por el empleado a más tardar el día 17 del mes posterior en que el dividendo fue distribuido.

En el caso de que usted decida mantener sus Acciones de Bono en forma directa, los dividendos, si hubiere, y estos fueran pagados, estarán sujetos a impuesto de retención en Francia a la tasa del 12.80%.⁽¹⁾ Además los dividendos serán gravados en México a una tasa entre 0% y 35%. Usted deberá buscar asesoría por separado en relación con el tema de impuestos sobre dividendos a su debido tiempo en caso de que vaya a decidir mantener de forma directa las Acciones de Bono.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de que las unidades FCPE sean canjeadas

La diferencia entre los ingresos por el canje de las unidades del FCPE y el costo fiscal de las Acciones de Bonos liberadas al momento de su entrega (i.e. el valor de las acciones al momento de su entrega), estarán sujetas a impuestos que varían entre el 0% y el 35%. Las ganancias estarán incluidas como parte del ingreso acumulable del empleado y por ende serán sujetos a una tasa progresiva de hasta el 35%.

Ningún pago provisional deberá ser declarado, puesto que los impuestos provendrán de una fuente extranjera. El impuesto correspondiente deberá ser pagado durante el mes de abril del año siguiente al año en que los impuestos fueron distribuidos o vendidos.

Lo mismo aplicara con las ganancias al momento de la venta de las Acciones de Bono si decide mantener dichas Acciones de Bono de forma directa.

No hay contribuciones en materia de seguridad social aplicables.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables por el pago de la compensación en efectivo, si hubiere, por su empleador en lugar de la entrega de acciones de Bono

Si en lugar de la entrega de Acciones de Bono usted es elegible para el pago de la compensación por su empleador en dinero en efectivo, la cantidad de dicha compensación estará sujeta a impuestos sobre la renta en México. El impuesto que será aplicable varía entre el 0% y el 35%.

También estará sujeto a los cargos de impuestos o contribuciones en materia de seguridad social en México en la misma cantidad que será retenida de su salario por su empleador.

Obligaciones de reporte del empleado, en relación con la suscripción, tenencia y venta de las unidades VINCI/FCPE

El empleado debe presentar una declaración anual en abril del año posterior a aquel en que haya obtenido un ingreso por la venta/ canje por efectivo de unidades FCPE o cuando le entreguen las acciones de bono. El empleado deberá incluir en su declaración anual los ingresos derivados de las distribuciones de dividendos que, en su caso se realicen, respecto de las acciones que sea dueño.

El empleado debe presentar una declaración fiscal a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel que ya el dividendo haya sido distribuido sobre las acciones VINCI con el fin de enterar un impuesto adicional sobre dividendos del 10%.

Obligaciones de reporte del empleador

El empleador estará obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nombre de los empleados que participaron en la Oferta, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al cual los empleados hayan suscrito las unidades en el FCPE.

(1) La tasa aumenta al 75% si se pagan dividendos a una cuenta bancaria abierta en un Estado o Territorio No Cooperativo "NCST". A partir del 8 de enero de 2020, la lista de estados y territorios que califican como NCST incluye a Anguila, Bahamas, Fiji, Guam, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Islas Vírgenes Británicas, Omán, Panamá, Samoa Americana, Samoa, Trinidad y Tobago y Vanuatu.